

Bruselas, 1 de octubre de 2025
(OR. en)

13342/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0241(COD)**

**AGRI 452
AGRIFIN 105
FIN 1124
CADREFIN 234
CODEC 1378
ENV 905
FORETS 78**

NOTA

De: Secretaría General del Consejo
A: Delegaciones

Asunto: Propuestas para la política agrícola común posterior a 2027: arquitectura verde

En el anexo se recogen la nota informativa de la Presidencia y las preguntas orientativas para la sesión del Consejo de los días 27 y 28 de octubre.

La política agrícola común posterior a 2027: arquitectura verde

El 16 de julio de 2025, la Comisión presentó su propuesta para la política agrícola común posterior a 2027. En el Consejo de Agricultura y Pesca de los días 22 y 23 de septiembre de 2025, la Presidencia informó a las delegaciones de que organizaría debates temáticos sobre diferentes aspectos de la propuesta en futuras sesiones del Consejo. El primer debate, en la sesión del Consejo de Agricultura y Pesca de los días 27 y 28 de octubre de 2025, se centrará en la arquitectura verde. El tema ya se ha debatido entre expertos y en el Comité Especial de Agricultura.

La propuesta de la Comisión introduce varios cambios estructurales en la arquitectura verde. En primer lugar, la supresión de la estructura de dos pilares significaría la aplicación de un único conjunto de normas a todas las medidas verdes de la política agrícola común. En segundo lugar, la Comisión introduce un sistema de «administración responsable de las explotaciones» para sustituir al sistema de condicionalidad. En tercer lugar, se establece un nuevo instrumento de apoyo para la transición hacia sistemas de producción más resilientes. En cuarto lugar, aunque hay un importe mínimo que se acota para la ejecución de la política agrícola común en cada Estado miembro, los Estados miembros podrían optar por dedicar a la agricultura parte de los fondos no asignados de sus planes de colaboración nacional y regional, entre ellos los fondos para medidas verdes. Por último, se suprime el acotamiento de fondos para medidas verdes de la política agrícola común vigente. No obstante, la Comisión propone introducir un mecanismo de seguimiento presupuestario de la aportación de los planes de colaboración nacional y regional a los objetivos climáticos y medioambientales de la UE, con un objetivo del 43 % y la posibilidad de solicitar una asignación mínima en el plan de colaboración nacional y regional de un Estado miembro sobre la base de la evaluación que efectúe la Comisión de los avances de dicho Estado miembro en el cumplimiento de las metas de la UE relacionadas con el clima y la naturaleza.

La transición verde de la agricultura sigue siendo crucial para cumplir los objetivos climáticos y medioambientales de la UE. Al mismo tiempo, el cambio climático afecta cada vez más a los agricultores y a la seguridad alimentaria, lo que pone de relieve la necesidad de adaptación. La Presidencia sugiere que la evaluación del Consejo sobre la arquitectura verde tenga en cuenta el grado en que la propuesta: 1) simplifica las normas verdes para los agricultores y las administraciones, 2) aumenta el atractivo de la transición verde para los agricultores y 3) garantiza unas condiciones de competencia equitativas tanto entre los agricultores como entre los Estados miembros. A tal fin, la presente nota incluye una descripción de los elementos principales de la arquitectura verde y dos preguntas orientativas para las intervenciones de los ministros en la sesión del Consejo.

Gobernanza

La Comisión propone formular recomendaciones nacionales que sirvan de orientación a los Estados miembros sobre el capítulo relativo a la agricultura de sus respectivos planes de colaboración nacional y regional. Las recomendaciones tendrían, entre otros, objetivos relacionados con el refuerzo de la acción por el clima, la prestación de servicios ecosistémicos, las soluciones circulares, la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales, la agricultura sostenible y el bienestar animal. Al elaborar el plan de colaboración nacional y regional, cada Estado miembro estaría obligado a motivar debidamente, justificar y establecer elementos que aborden de manera efectiva todos los retos señalados por la Comisión en sus recomendaciones o un subconjunto considerable de ellos. Si la Comisión considera que el plan cumple los criterios establecidos, propondrá una decisión de ejecución del Consejo. El reembolso de los gastos de los Estados miembros se basaría en el cumplimiento de hitos y metas predefinidos para la inversión, mientras que, en el caso de las intervenciones basadas en la superficie y basadas en los animales, dependería de los resultados obtenidos.

Administración responsable de las explotaciones

La Comisión propone un nuevo concepto de «administración responsable de las explotaciones» en sustitución del sistema de condicionalidad. Si bien se mantendrían la condicionalidad social y el requisito de que los agricultores cumplan la legislación vigente de la UE (los requisitos legales de gestión), los Estados miembros deberían aportar una descripción de varias prácticas de protección incluidas en su plan de colaboración nacional y regional que los agricultores deban ejecutar para recibir el importe íntegro de la ayuda en el marco de ciertas intervenciones. Esto sustituye al concepto de «buenas condiciones agrarias y medioambientales» (BCAM). Se considerará que la ayuda sujeta al sistema de administración responsable de las explotaciones cumple el principio de «no causar un perjuicio significativo».

Los Estados miembros tendrán que definir prácticas de protección que alcancen los objetivos siguientes: a) la protección de los suelos ricos en carbono, los elementos paisajísticos y los pastos permanentes en zonas agrícolas; b) la protección del suelo frente a la erosión, la preservación del potencial del suelo, el mantenimiento de la materia orgánica del suelo, entre otras cosas mediante la rotación o la diversificación de cultivos, y la protección contra la quema de rastrojos en tierras de cultivo, y c) la protección de los cursos de agua y las aguas subterráneas contra la contaminación y las escorrentías.

En la actualidad, las BCAM se definen principalmente a escala de la UE. Por lo tanto, la propuesta introduciría más flexibilidad para que los Estados miembros desarrollen prácticas de protección adaptadas a las condiciones nacionales, supeditadas a la aprobación por la Comisión de los planes de colaboración nacional y regional. En determinadas condiciones, los Estados miembros podrán establecer exenciones y excepciones específicas a las prácticas de protección. Se considerará que las explotaciones con certificación ecológica cumplen varios de los objetivos de las prácticas de protección. Las pequeñas explotaciones también estarían exentas de la administración responsable de las explotaciones.

Además, se ofrece una nueva posibilidad de equivalencia según la cual, si un agricultor se adhiere a un régimen de ayuda más exigente que una práctica de protección concreta, se considerará que cumple dicha práctica de protección. Por último, los agricultores podrían recibir ayudas para ejecutar y mantener las prácticas de protección si los Estados miembros ofrecen regímenes voluntarios de ayuda verde que incluyan esas prácticas. La Comisión justifica este cambio en el marco de la transición desde los requisitos hacia los incentivos.

Ámbitos prioritarios en materia de medio ambiente y clima

Los Estados miembros tendrán que ofrecer apoyo a los agricultores y otros beneficiarios, como mínimo, en todos los siguientes ámbitos prioritarios en materia de medio ambiente y clima: a) la adaptación al cambio climático y la resiliencia hídrica; b) la mitigación del cambio climático, como las absorciones de carbono, y la producción de energías renovables, como el biogás, en las explotaciones agrícolas; c) la salud del suelo; d) la conservación de la biodiversidad, como la conservación de hábitats o especies, los elementos paisajísticos o la reducción del uso de plaguicidas; e) el desarrollo de la agricultura ecológica; y f) la salud y el bienestar de los animales.

La ayuda para estos ámbitos prioritarios podrá adoptar la forma de pagos por desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios, medidas agroambientales y climáticas, o ayuda a las inversiones de agricultores y silvicultores. Los Estados miembros con zonas afectadas por contaminación del agua causada por un excedente de nitratos también tendrían que prestar ayuda a los agricultores para la extensificación de los sistemas de producción ganadera o para la diversificación hacia otras actividades agrícolas.

Pagos para zonas con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios

La Comisión propone mantener la posibilidad de conceder ayudas a la producción agrícola en las zonas afectadas por la aplicación de la Directiva sobre Hábitats, la Directiva sobre Aves y la Directiva Marco sobre el Agua. A diferencia de lo que prevén las normas actuales, solo los agricultores, los silvicultores y sus asociaciones podrían optar a dicha ayuda.

Medidas agroambientales y climáticas

Los Estados miembros deberán proporcionar incentivos para medidas beneficiosas para el clima, el medio ambiente, la salud y el bienestar de los animales y la silvicultura sostenible. Estas medidas deberán ser voluntarias para los agricultores y podrían ser anuales o plurianuales.

Además, la Comisión propone la introducción de un nuevo tipo de ayuda en forma de sumas a tanto alzado para la transición hacia una agricultura más resiliente. Los agricultores deberán elaborar un plan de acción de transición que debe ser aprobado por la autoridad de gestión para recibir financiación (hasta 200 000 EUR) y que estará encaminado a ejecutar la transición hacia sistemas de producción más resilientes, lo que incluye la conversión a la agricultura ecológica y la extensificación de los sistemas de producción ganadera. Los Estados miembros pagarían las ayudas por tramos durante el período de ejecución del plan de acción de transición, y el pago del último tramo estaría supeditado a la finalización de la ejecución del plan.

Cuando el Derecho nacional imponga requisitos que vayan más allá de los requisitos mínimos obligatorios correspondientes establecidos en el Derecho de la Unión, los Estados miembros podrán conceder también ayudas para los compromisos de gestión suscritos voluntariamente por los agricultores y otros beneficiarios que contribuyan al cumplimiento de dichos requisitos. Esta opción podría animar a los Estados miembros a impulsar iniciativas nacionales ambiciosas, al garantizarles que sus agricultores no se verían afectados negativamente en cuanto a la ayuda de la UE que podrían recibir. Este nuevo elemento también se incluye en la propuesta «ómnibus» de simplificación de la política agrícola común presentada por la Comisión en mayo de 2025.

Apoyo a la inversión

Los Estados miembros deberán ofrecer ayudas a las inversiones de agricultores y silvicultores que realicen una contribución global adecuada a la resiliencia de la agricultura, los sistemas alimentarios, la silvicultura y las zonas rurales, y en particular a su resiliencia climática e hídrica. Las inversiones que contribuyan a la transición verde podrán ser tanto productivas como no productivas, con un porcentaje de ayuda a agricultores y silvicultores limitado al 75 % para ambos tipos de inversiones, excepto cuando se trate de jóvenes agricultores. Cuando la legislación de la UE imponga nuevos requisitos a los agricultores, los Estados miembros podrán apoyar inversiones que ayuden a los agricultores a cumplir dichos requisitos, lo que podrá hacerse durante un máximo de tres años después de que el requisito sea obligatorio para la explotación o, en el caso de jóvenes agricultores, desde el momento en que se establezcan o hasta la conclusión de las acciones conexas definidas en un plan empresarial.

Aspectos financieros y acotamiento de fondos para medidas verdes

En el importe acotado de los planes de colaboración nacional y regional, la Comisión propone un porcentaje mínimo de cofinanciación nacional del 30 % de los pagos efectuados a agricultores o silvicultores por las desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios, de las medidas agroambientales y climáticas y de la ayuda a las inversiones de agricultores y silvicultores. En el importe no acotado, el porcentaje mínimo de contribución nacional es de al menos el 15 % para las regiones menos adelantadas, el 40 % para las regiones en transición y el 60 % para las regiones desarrolladas. En el actual sistema de dos pilares, no se aplica ningún porcentaje de cofinanciación nacional para los regímenes ecológicos en el primer pilar y, en el segundo pilar, se establece un porcentaje mínimo de cofinanciación nacional del 20 % para las medidas verdes.

En el período en curso, se aplica a cada Estado miembro un acotamiento de fondos para medidas verdes del 25 % en el primer pilar y del 35 % en el segundo pilar. En la propuesta no hay un acotamiento independiente de fondos para medidas verdes en la política agrícola común. Se prevé que el 43 % del presupuesto de los planes de colaboración nacional y regional se asigne a objetivos climáticos y medioambientales. No obstante, la Comisión podrá solicitar a los Estados miembros que aporten una asignación mínima más baja o más alta para las medidas verdes, teniendo en cuenta la evaluación que efectúe de los avances de cada Estado miembro en el cumplimiento de sus metas climáticas respectivas para 2030 en materia de agricultura, transporte y edificios (Reglamento de Reparto del Esfuerzo) y en la aplicación del Reglamento de Restauración de la Naturaleza.

En vista de lo anterior, la Presidencia propone las siguientes preguntas:

- 1. ¿En qué medida alcanza la propuesta el objetivo de simplificar la transición verde y hacerla más atractivo para los agricultores?*
- 2. Dado que la propuesta de la Comisión no establece un acotamiento de fondos para medidas verdes que sea específico de la política agrícola común, ¿cómo puede garantizarse la igualdad de condiciones para los agricultores en lo que respecta a la transición verde?*